



ACUERDO 0513/SE/20-12/2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMUNERACIÓN DE LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), este Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la LTAIPRC.
3. Que el artículo 60, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Toda remuneración deberá ser transparente y se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos. Las personas servidoras públicas no podrán gozar de bonos, prestaciones, compensaciones, servicios personales o cualquier otro beneficio económico o en especie que no se cuantifique como parte de su remuneración y esté determinado en la ley. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración total mayor a la establecida para la



persona titular de la jefatura de gobierno. La ley establecerá las provisiones en materia de austeridad y remuneraciones de las personas servidoras públicas.

4. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 40, de la LTAIPRC, las Comisionadas y Comisionados durarán en su encargo siete años improrrogables, sin posibilidad de reelección, serán sustituidas y sustituidos de forma escalonada para asegurar la operación del Instituto, tendrán las facultades que les confieren la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su Reglamento Interior, y demás disposiciones de la materia; sus remuneraciones serán determinadas conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Su encargo es incompatible con cualquier otro empleo, cargo, comisión o actividad, salvo la beneficencia, la docencia y la investigación académica, siempre y cuando no se atiendan de tiempo completo.
5. Que el numeral 4, apartado B, del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las remuneraciones del personal que labore en los organismos autónomos se fijarán de conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La remuneración de las y los titulares de los organismos constitucionales autónomos no será superior a la que perciba el Jefe de Gobierno.
6. Que en ese sentido la remuneración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no podrá ser superior a la que perciba la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
7. Que con base a sus atribuciones, el Presidente propone al Pleno del INFO el *Acuerdo mediante el cual se aprueba la remuneración de las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la remuneración de las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no podrá ser superior a la que perciba la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



TERCERO. Se ordena a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado mediante este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica que realice las acciones necesarias para que sea publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA